



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/51/L.5/Rev.1
7 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 73 a) del programa

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Alemania, Colombia, Finlandia, Jordania, Mongolia,
Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Polonia, República
Unida de Tanzania, Rumania y Ucrania: proyecto
de resolución revisado

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, y 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme;
2. Encomia a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso, en su período de sesiones sustantivo de 1996, un conjunto de directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42).

de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991², que fueron recomendadas para su examen a la Asamblea General;

3. Hace suyas las directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991, tal y como fueron aprobadas por la Comisión de Desarme;

4. Toma nota con satisfacción de que la Comisión de Desarme ha conseguido un importante progreso en el debate del tema de su programa relativo a la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. Reafirma la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

6. También reafirma la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

7. Alienta a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;

8. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados⁴;

9. Recomienda que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1996 de conformidad con el sistema de examinar tres temas de forma escalonada, apruebe los siguientes temas para el período de sesiones sustantivo de 1997:

a) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada;

² Ibid., anexo I.

³ Resolución S-10/2.

⁴ A/CN.10/137.

b) Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

c) [se agregará]⁵;

10. Pide a la Comisión de Desarme que celebre una reunión en 1997 de una duración no superior a cuatro semanas y presente un informe sustantivo a la Asamblea General en el quincuagésimo segundo período de sesiones de ésta;

11. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁶, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para la aplicación de la presente resolución;

12. Pide también al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

13. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

⁵ La Comisión de Desarme decidirá sobre el nuevo tema relativo a las armas convencionales en su período de sesiones de organización de 1996.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/51/27).